



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**CONTRATOS ELECTRÓNICOS Y SEGURIDAD EN EMERGENCIA SANITARIA EN
LA EMPRESA DE TOTUS AÑO 2021**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y
Comercial

Autora

Pimentel Silva, Rocío Minnelli

Asesor

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado

Delgado Mejía, José Abelardo

Espinoza Herrera, Edward

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso






Lima - Perú

2024

Document Information

Analyzed document	1A_PIMENTEL_SILVA_ROCIO_MINNELLI_MAESTRÍA_2022.docx (D142750117)
Submitted	2022-08-08 22:58:00 UTC+02:00
Submitted by	Johnny
Submitter email	jastete@unfv.edu.pe
Similarity	6%
Analysis address	jastete.unfv@analysis.arkund.com

Sources included in the report

W	URL: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1830/1/RE_DERECHO_CONTRATOS.ELECTRONICOS.GARANTIA.SEGURIDAD.JURIDICA_TESIS.pdf Fetched: 2021-06-20 00:37:25	 3
SA	TESIS LUCIANA MENDOA CERNA.docx Document TESIS LUCIANA MENDOA CERNA.docx (D129269667)	 10
SA	Universidad Nacional Federico Villarreal / 1A_GUERRERO_VILCARA_KATHIA_EDTH_2020.doc.docx Document 1A_GUERRERO_VILCARA_KATHIA_EDTH_2020.doc.docx (D94985589) Submitted by: rnamo@unfv.edu.pe Receiver: rnamo.unfv@analysis.arkund.com	 3
SA	Universidad Nacional Federico Villarreal / 1A Rondón Aguirre Lola _Violeta Maestría 2019.doc Document 1A_RONDON_AGUIRRE_LOLA _VIOLETA_MAESTRIA_2019.doc (D60649874) Submitted by: repositorio.vrin@unfv.edu.pe Receiver: repositorio.vrin.unfv@analysis.arkund.com	 4
SA	Galindo Icanaque TESIS.21.05.2022.docx Document Galindo_Icanaque_TESIS.21.05.2022.docx (D141051801)	 1

Entire Document

Escuela Universitaria de Posgrado
CONTRATOS ELECTRÓNICOS Y SEGURIDAD EN EMERGENCIA SANITARIA EN LA EMPRESA DE TOTUS AÑO 2021 Línea de investigación Procesos jurídicos y resolución de conflictos Para optar el Grado Académico de Maestría en Derecho Civil y Comercial AUTOR Pimentel Silva, Rocío Minnelli ASESOR Gonzáles Campos, César Aladino (ORCID: 0000-0002-7862-3430) Lima – Perú 2022



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**CONTRATOS ELECTRÓNICOS Y SEGURIDAD EN EMERGENCIA SANITARIA EN
LA EMPRESA DE TOTUS AÑO 2021**

Línea de investigación

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de
Maestra en Derecho Civil y Comercial

Autor:

Pimentel Silva, Rocío Minelli

Asesor:

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado:

Delgado Mejía, José Abelardo

Espinoza Herrera, Edward

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú

2024

ÍNDICE

RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Descripción del problema.....	6
1.3. Formulación del problema.....	9
1.3.1. Problema general	9
1.3.2. Problemas específicos.....	9
1.4. Antecedentes	9
1.4.1. Antecedentes internacionales.....	9
1.4.2. Antecedentes nacionales.....	11
1.5. Justificación de la investigación	13
1.6. Limitaciones de la investigación.....	15
1.7. Objetivos	15
1.7.1. Objetivo general.....	15
1.7.2. Objetivos específicos	15
1.8. Hipótesis	15
1.8.1. Hipótesis general	15
1.8.2. Hipótesis específicas	16
II. MARCO TEÓRICO	17
2.1. Marco Conceptual.....	17
III. MÉTODO	39
3.1. Tipo de investigación	39
3.2. Población y muestra	39
3.3. Operacionalización de variables	41

3.4 Instrumentos	43
3.5. Procedimientos	44
3.6. Análisis de datos	44
IV. RESULTADOS	45
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	54
VI. CONCLUSIONES	57
VII. RECOMENDACIONES.....	58
VIII. REFERENCIAS	59
IX. ANEXOS.....	62

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. <i>Operacionalización de las variables</i>	42
Tabla 2. Correlación de variables.....	45
Tabla 3. Correlación de la dimensión Contrato y emergencia.....	46
Tabla 4. Correlación entre la dimensión: elementos biométricos y riesgo	47
Tabla 5. Variable: Contratos electrónicos	48
Tabla 6. Variable: Seguridad en emergencia sanitaria.....	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Variable: Contratos electrónicos	50
Figura 2. Variable: Seguridad en emergencia sanitaria	52

RESUMEN

El cambio de paradigma que adoptamos a raíz de la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19, causo cambios en la forma de ver la generación de divisa a través de los medios de comunicación, en este caso específico el internet, fortaleciéndose en contratos electrónicos, presentando en varios casos problemas legales; de allí surge el presente estudio que lleva por título: *Contratos electrónicos y seguridad en emergencia sanitaria en la Empresa Totus de Canta Callao año 2021*, el cual tiene como Objetivo: Determinar la relación que existe entre los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la Empresa Totus de Canta Callao, enmarcándose en un enfoque cuantitativo, de tipo de campo con un diseño no experimental, con un alcance correlacional, donde se utilizó como instrumento el cuestionario. Resultados: El cuestionario se sometió a juicio de expertos y a la estadística de confiabilidad de Alfa de Cronbach, arrojando como resultado 0.993 siendo un nivel de confiabilidad alto. Conclusión: Se determinó la relación que existe entre los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la empresa Totus, teniendo en cuenta la ley vigente sobre protección al consumidor, Ley N.º 29571, la cual debe ser actualizada para ofrecer seguridad a los consumidores, y que sin embargo no se han tomado en cuenta para brindar esta protección en un contrato electrónico. Se debe considerar el crecimiento tecnológico y ampliar las medidas de seguridad como requisito para establecer un convenio mediante un contratado electrónico.

Palabras clave: Contratos electrónicos, seguridad, emergencia sanitaria, empresa de Totus.

ABSTRACT

The paradigm shift that we adopted as a result of the health emergency produced by COVID-19, caused changes in the way we see the generation of currency through the media, in this specific case the internet, strengthening electronic contracts, presenting in several cases legal problems; hence the present study entitled: Electronic contracts and security in health emergency in the Totus Company of Canta Callao year 2021, which has the following objective: To determine the relationship between electronic contracts and the health emergency in the Totus Company of Canta Callao, framed in a quantitative approach, of a field type with a non-experimental design, with a correlational scope, where the questionnaire was used as an instrument. Results: The questionnaire was submitted to expert judgment and to the Cronbach's Alpha reliability statistics, yielding 0.993 being a high level of reliability. Conclusion: The relationship between electronic contracts and the health emergency in the Totus company was determined, taking into account the current law on consumer protection, Law No. 29571, which must be updated to offer security to consumers, and which however have not been taken into account to provide this protection in an electronic contract. Technological growth and expanding security measures must be considered as a requirement to establish an agreement through an electronic contract.

Keywords: Electronic contracts, security, health emergency, Totus company

I. INTRODUCCIÓN

La globalización del mercado amplía la cabida de ofertas entre proveedores y clientes. El desarrollo tecnológico brinda la oportunidad de nuevos procesos de servicios telemáticos con extensa capacidad de ceder a la investigación. Entre esos múltiples usos, se encuentra el comercio, presentándose como una nueva alternativa, incorporando elementos que permiten acelerar el proceso comercial, reduciendo así costos y tiempo. Sin embargo, esta modalidad presenta desafíos donde se hace necesario proponer soluciones adecuadas que garanticen a los involucrados la protección de sus derechos, tal cual se tratase de una transacción comercial tradicional.

En consecuencia, los contratos electrónicos son una herramienta legalmente jurídica que surge de la necesidad de acortar la distancia y el lapso para realizar contrataciones de servicios o compra y ventas de productos tangibles o intangibles. Ahora bien, se tiene que el actual virus (COVID-19) marcó una pauta entre el ayer y el hoy después de la pandemia, afectando significativamente el sistema sanitario y la economía de la mayoría de los países, incluso de aquellos que están en desarrollo.

Esto causó secuelas al mundo moderno que se vive a raíz de los contratos, teniendo como característica el “caso fortuito” o de “fuerza mayor”. En el Perú, el Estado ha concentrado su energía en asignar gran parte del recurso para retardar en la medida de lo posible la propagación del COVID-19 y sus consecuencias, aplicando una serie de medidas de prevención obligatoria, donde se enmarca el cierre de fronteras, repatriaciones, congelamiento de cuotas de contratos hipotecarios y de locación,

suspensión de desalojos, prohibición de despidos o suspensiones por el término de sesenta días, entre otras.

Esta intervención por parte del Estado y la total paralización de actividades que, a ciencia cierta, no se tiene un periodo de tiempo determinado de su duración, repercute en secuencias jurídicas, lo que demanda soluciones prácticas y creativas por los administradores jurídicos. En este contexto, la Empresa Totus es una cadena de supermercados perteneciente al grupo Falabella con 89 locales en Perú. (Wikipedia, 2022) constituida el año 2002.

En el país de Chile, a raíz de la proposición de unión Falabella y D&S acontecida en el año 2007, la cadena Totus presentaba peligro, motivado que Chile se hallaría en un duopolio supermercado, debido que D&S manipula cerca del 45% de las empresas con Tiendas Líder y Express de Líder, Falabella con Totus y San Francisco más o menos del 8% nacional y Cencosud con Santa Isabel y Jumbo cerca del 33%, perseverando las nuevas compañías (Falabella y D&S) con el 50% nacional. La fusión fue desaprobada por el Tribunal de la Libre Competencia (TLC) en Chile y con ello Falabella retoma sus técnicas de desarrollo orgánico para Tottus, al permanecer en el cuarto sitio del supermercadismo chileno siendo superada por Rendic (Unimarc).

De allí la notabilidad de la presente investigación para replantear los principios tradicionales de la contratación; a raíz del tiempo de pandemia los contratos electrónicos fueron en aumento para lograr abastecer los anaqueles y cumplir con la demanda existente de los consumidores. Por ello, las contrataciones y solicitudes de compra se realizaron por medio de la red, trayendo como consecuencia que algunos vendedores

inescrupulosos realizaran ventas de productos sin existencia, causando fraude a la asociación.

1.1. Planteamiento del problema

A nivel empresarial, durante las acciones realizadas en los procesos preparatorios para la contratación de bienes y servicios en esencial el servicio de alimentos, se observó que hubo situaciones que conllevaron al proceso que se encontraba programado en unos plazos establecidos. La empresa realizó contrataciones directas por desabastecimiento, debido a que se vio comprometido la continuidad del servicio pese a no poseer un contrato con la debida anticipación.

La contratación electrónica tiene una importancia relevante para la adquisición de productos o servicios que constituyen un factor de desarrollo global en función a tres aspectos: la ley reguladora, la plataforma y el trabajo del recurso humano. Sin embargo, este medio se presta como medio de corrupción, presentando riesgos que se valoran en la experiencia, en relación a la competencia que evalúan la libre influencia de proveedores, los obstáculos, las anomalías en el acatamiento de las directrices establecidas por la ley.

En el interior se encontró datos administrativos que por ética de resguardo de la investigación no serán reflejados. Sin embargo, acorde a los datos aportados por la administración de la empresa, ante, durante y después de la pandemia, se han venido realizando contratos electrónicos.

Se observa que los proveedores carecen de evidencias de disputa, carencia de nitidez y repeticiones de irregularidades con la ley. El desafío fundamental en la disputa frente a la corrupción es la readecuación del manejo de la contratación oficial del Estado. Si invierte el recurso como potenciador de crecimiento social, la lucha inicia aquí. A nivel nacional, la contratación realizada por la empresa Totus facilita el presupuesto conveniente que es necesario que las empresas accedan a realizar una buena administración del servicio prestado a la localidad.

La dirección de las contrataciones de productos y servicios influye directamente en el buen uso del presupuesto asignado, lo que conlleva a la satisfacción de los empresarios. La faena de la finalidad del logro adecuado, adquisiciones de calidad y buen precio, la transparencia de información de los expedientes de contratación y la libertad de concurrencia en igualdad de condiciones para los diversos proveedores del mercado de la red. Representa la base de la eficiencia en las contrataciones públicas, en concordancia con lo mencionado por la Organización Mundial del Comercio. La contratación es el acto que realizan las empresas para aprovisionarse de bienes o servicio que serán pagados con fondos públicos destinado con ese fin.

Al hacer referencia a la contratación electrónica, que se confecciona por un medio electrónico facilitando la adquisición de servicios o compra/venta de productos. El documento físico hace constar el contrato electrónico, que conlleva a poseer inseguridad electrónica, faltando la regulación acerca del contrato electrónico en la ley. A raíz del diseño de la relación jurídica que puede referirse el contrato, surge conflicto en relación a los derechos inherentes de los consumidores. La norma prescribe en materia

contractual los supuestos que pueden conllevar a un conflicto, encontrándose correctamente regulado; sin embargo, los contratos electrónicos se hallan difícilmente legislados, en forma general, en contraste al dinamismo del derecho existe un vacío en la norma en referencia a la regulación de estos.

En este contexto, el estado peruano entiende el rol que juegan los consumidores en el mercado comercial. Siendo reconocido sus derechos en la Constitución Política del Perú, en el Código Procesal Civil, así como en Código de Protección y Defensa del Consumidor, que carece de fundamentos legales en referencia a los contratos electrónicos y la seguridad jurídica de la clientela, al no estar reconocido de forma sistemática la regulación del contrato electrónico con el fin de garantizar el derecho de los compradores, ameritando el planteamiento de normas pertinentes.

La contratación de una empresa puede ser compra de productos, servicios o consultoría de obras y su particularidad dependerá de la interacción entre un funcionario público y un proveedor. A nivel empresarial, durante las acciones realizadas en las acciones preparatorias para la contratación del servicio de alimento, se observa que hubo situaciones que conllevaron al proceso que se encontraba programado en unos plazos establecidos. La empresa realizó contrataciones directas por desabastecimiento, motivado que se vio comprometido la continuidad del servicio al no poseer un contrato con la debida anticipación, hecho aislado que se observó se maneja en la organización.

En un momento dado, puede llegar a suceder nuevamente, si tenemos en cuenta que es una empresa que presta servicio continuo, es indispensable para garantizar la recuperación idónea del servicio prestado a los consumidores, estas conmemoraciones

de contratos podrían acarrear futuros perjuicios para futuras transacciones, faltando al debido proceso de contrataciones. Ante esta problemática situacional, la investigación se centra en los contratos electrónicos y seguridad de emergencia sanitaria en la empresa Totus.

En el interior se encontró datos administrativos que por ética de resguardo de la indagación no serán reflejados. Sin embargo, acorde a los datos aportados por la administración de la empresa, ante, durante y después de la pandemia, se han venido suscitando contratos electrónicos por x o y razones, causados bien sea por espacio geográfico o por tiempo establecido, lo que quiere resaltar que en los tres momentos se han presentado casos de fraude en relación a la contratación electrónica, enfatizándose aún más en el tiempo crucial de la pandemia, donde todas transacciones por medidas de seguridad debían realizarse por medio de la red, de allí que surgen las siguientes preguntas de investigación: ¿Qué relación existe entre los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la Empresa Totus de Canta Callao de 2021?

1.2. Descripción del problema

Actualmente se está atravesando por una pandemia que ha causado estragos en todo el mundo; por ende, en el Perú se trata de un hecho inesperado, que produjo cambios radicales en la forma de concebir la vida, el impacto que causó a la economía fue esencial y los sucesos que produjo al contexto y la forma tradicional de comunicarnos e interactuar, los procesos legales en referencia a la compra y venta de productos tangibles y no tangibles. En el transcurso del año, la cruda realidad continúa generando día a día graves consecuencias sociales, sanitarias y económicas. Aunque las medidas

del gobierno se han levantado casi en su totalidad, estas continúan afectando la economía nacional y la forma de comercialización de las mercancías, tangibles o no tangibles, y servicios en general.

Ahora bien, las contrataciones públicas manifiestan deficiencias en la planificación, siendo objeto de modificaciones a la que son sometidas, sin consentir al área de logística de la compañía el diseño eficiente de los procesos. Llevando a la reflexión la realidad social y las relaciones contractuales que deben concebirse sobre la actual crisis sanitaria como contexto COVID-19, bajo la norma permitida por ley, en referencia al contrato directo. Esta forma de actuar presupuestal crea incumplimiento de las obras o la no adquisición de bienes y servicios, sin permitir que la compañía cumpla cabalmente.

El deficiente diseño del documento ocasiona demoras de los artículos destinados a obras y bienes, y como consecuencia colateral el incumplimiento de los objetivos planteados, por ende, repercute en la propiedad de atención de los usuarios de la identidad. En consecuencia, la Ley N° 30225 Ley de Contratación con el Estado y el contenido normativo toma relevancia en la presente investigación. El art. 27, Contrataciones directas, literal b, señala que, ante un escenario de emergencia procedente de sucesos catastrófico, circunstancias que perturben la protección o resguardo nacional, contextos que presuman el comprometido riesgo que suceda algunos de los supuestos preliminares, o de una emergencia sanitaria señalada. Correspondiendo este el conveniente a la excepcional permisible de los entes estatales para que logren contratar directamente con un proveedor y la connivencia de

realizaciones contractuales relativas a la contratación directa, cuando hay una existencia de emergencia sanitaria, la cual por necesidad corresponda ser ostensible por el ente rector; siendo la presente pandemia por COVID-19.

En el territorio nacional como local se ha procedido a tomar decisiones para solventar las necesidades básicas de la localidad. Por temor a la pandemia, acerca del contacto físico en relación a la contratación directa, se ha generado mayor costo de las mercancías por medio de los gobiernos locales, regionales, municipales o a través de otras empresas que manejan el mismo rubro de productos. Trayendo como consecuencia la adquisición de producto de forma directa, sin posibilidades de opciones. Por ello, el pueblo peruano inició la compra y venta de productos con la intención de abastecer y proteger la economía del libre mercado y al consumidor en especial.

Debido a que Totus es una cadena de tiendas e hipermercados que se une al grupo de Falabella con 89 ubicaciones en todo el Perú, se ve obligada a utilizar contratos por internet para satisfacer sus necesidades, lo que la expone a una mafia en la red que realiza compras y ventas fraudulentas. En ocasiones, estos mercados cibernéticos se enfrentan a personas de bajos valores morales.

Así tenemos que, siendo la empresa Totus parte de una cadena de tiendas e hipermercados, agregado al grupo de Falabella con 89 locales distribuidos por todo el Perú, se ve en la obligación de recurrir a los contratos por internet para lograr abastecer sus anaqueles, exponiéndose simultáneamente a una mafia en la red sobre compra y venta fraudulenta, donde en algunos casos por tener poco tiempo los mercados cibernéticos se encuentran con personas de bajos valores morales, realizando

transacciones fantasmas, logrando realizar su cometido y atentando con el recurso que se contaba para el abastecimiento de la empresa.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la empresa Totus en Lima año 2021?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre el contrato comercial y la emergencia sanitaria en la empresa Totus en Lima del 2021?

¿Qué relación existe entre los elementos biométricos con el riesgo sanitario en la empresa Totus en Lima año 2021?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

En la tesis doctoral de Gómez (2019) titulada *“El perfeccionamiento del contrato electrónico en derecho internacional privado español”* llegó a la conclusión que la normativa relacionada con el perfeccionamiento del contrato electrónico internacional es horizontal con tendencia a la especialización, aunque para dar una respuesta sobre este tema debe tenerse en cuenta que estas normas inciden en la determinación del momento de perfeccionamiento del contrato electrónico de manera interseccional, por tanto, hay

que relacionarlas. Este hecho hace que surjan algunas dificultades relativas a la delimitación normativa y a la compatibilidad entre las fuentes de procedencia de esta reglamentación.

Carrasco (2018) en su tesis titulada *“El consentimiento en el contrato electrónico”*, tuvo por conclusión que en Ecuador existe una ley que regula al contrato electrónico, pero faltan normas que regulen ciertos aspectos de este, ya que la oferta y la aceptación siguen reglas que están señaladas por la ley de comercio, si bien no están alejadas de la contratación electrónica, pero deberían establecerse reglas un poco más acordes a esta nueva modalidad de contratación en el código de comercio electrónico. El consentimiento en el contrato electrónico se da mediante la utilización de un medio electrónico, además, siguiendo la normativa ecuatoriana se da por medio de la aceptación que debe estar contemplada en un mensaje de datos.

Coello (2018) con su tesis *“La formación de los contratos por medios electrónicos: Estudio particular de la aprobación de este tipo de contratos”* tuvo por objetivo general estudiar el consentimiento en contratos celebrados por medios electrónicos, siendo necesario revisar los elementos de esta tipología de contratos. La conclusión fue que, el e-commerce es un modo de hacer comercio sin importar dónde se encuentren las partes, lo que permite una expansión del comercio y los negocios sin limitaciones geográficas, siendo una herramienta fundamental en la actualidad para la internacionalización de empresas. Los estados han creado en sus ordenamientos jurídicos regulaciones al comercio electrónico; nuestro país cuenta con la ley de comercio electrónico y los contratos son celebrados por medios electrónicos, firmas electrónicas y mensajes de

datos, normas que a nuestro criterio deben ser modificadas debido a que no se regulan todos los aspectos relacionados con el comercio electrónico y las normas a las que se remite tampoco lo hacen, más aun cuando el mundo virtual se ha tornado cada vez más complejo.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Kopecek (2020) en su tesis titulada *“Acción preventiva frente al sistema de contratación por medios electrónicos en la legislación peruana”* tuvo como objetivo determinar de qué manera intervienen las acciones preventivas en las contrataciones electrónicas según la legislación peruana. Con un diseño de estudio fenomenológico el cual se determina por describir, examinar la experiencia de los individuos con respecto a los fenómenos. Entre sus conclusiones se encuentra: que la acción preventiva frente al sistema de contratación por medios electrónicos en la legislación peruana no se da como corresponde según el derecho que tenemos como consumidor y abastecedor; en ese sentido, según lo investigado y recolectado, tenemos que desde el hecho de no encontrarse regulado como tal, este tipo de contratos, si no se sobreentiende su existencia, carece de los requisitos que lo complementen, de principios y de una técnica que prevengan afectaciones a los derechos que tenemos como consumidores y abastecedores , incluso como un simple ciudadano, al no tener un método que nos ayude a estar seguros de realizar este tipo de transacciones por la falta de regulación.

Gómez (2017) en la tesis *“Análisis de la seguridad jurídica en la realización de contratos electrónicos de compraventa mediante aplicaciones móviles”* tuvo como objetivo principal analizar el contexto de seguridad jurídica que brindan los contratos de

compraventa mediante aplicaciones móviles en el Perú. Así, se finiquita confirmando la necesidad de una reglamentación legal determinada en el Perú del comercio electrónico en todas sus maneras, conteniendo la contratación por medio aplicaciones celulares que brinde plena seguridad jurídica a los clientes, beneficiando el esparcimiento de este emergente mercado, favoreciendo la economía nacional y generando la circunstancia de combatir el subdesarrollo imperante.

Huamán y Carrasco (2021) en su trabajo titulado *“Los principios de libre concurrencia y transparencia en los procedimientos de contratación pública de bienes, servicios y obras durante el Covid-19”* planteó la interrogante ¿Cómo se ha vulnerado el principio de libre concurrencia y nitidez en los procesos de selección para contrataciones públicas de bienes, servicios y obras en el transcurso de las circunstancias por Covid-19? Como objetivos específicos se busca identificar los casos de afectación al principio de independiente afluencia y nitidez en las municipalidades provinciales del país, detallar las trascendencias de la ley de contratos del Estado en correspondencia con los principios rectores de la Contratación Pública. Cuya hipótesis involucra que se quebranta el principio de libre concurrencia y transparencia de los procesos de elección para contrataciones públicas de bienes, servicios y obras por Covid-19 debido a una impropia investigación de mercado e insuficiente información del Registro Nacional de Proveedores. El tipo de estudio fue *lege data* y se emplearon como técnicas la hermenéutica jurídica y dogmático-jurídico.

1.5. Justificación de la investigación

La siguiente investigación jurídica se enfoca en los contratos electrónicos y la seguridad de estos durante la emergencia sanitaria de COVID-19 de los últimos dos años, abarcando un mercado extenso de redes sociales, el objetivo de la investigación es examinar la relación entre las transacciones electrónicas y la pandemia. El estado de emergencia de mayor a menor importancia permite la realización del presente estudio, ya que los usuarios todavía utilizan estos contratos electrónicos para obtener servicios específicos o para comprar y vender artículos solicitados. Sin embargo, individuos sin escrúpulos han utilizado el medio y la figura que representa para cometer actos ilegales, lo que pone en peligro a los consumidores.

Enemigos son los que no ofrecen seguridad razonable verificable del actuar personal, siendo tratados por el país de forma diferente (no deben ser tratados como ciudadanos) de lo inverso, se atentaría el derecho a la seguridad de las demás personas. Por eso dice Álvarez (2012) que “No todos los delincuentes son enemigos, sino un número restringido de ellos” (p. 171); lo elemental es la peligrosidad que encarna el individuo, ameritándose contrarrestar la labor y resguardar el derecho de las personas a la seguridad.

1.5.1. Justificación práctica

Se busca dar una respuesta adecuada a la variedad de problemas que surgen al permitir la investigación, estableciendo una línea que ayude al investigador y los usuarios a identificar los contratos fraudulentos de las empresas y las acciones penales a las que

pueden recurrir para evitar que el delito cometido quede impune. En consecuencia, se espera que el acto de investigar y resolver las interrogantes que surgieron a través de una investigación detallada sobre las distintas formas de contratos electrónicos, lo que provocó una crisis tanto civil como gubernamental.

1.5.2. Justificación teórica

La investigación es relevante porque revela temas sobre los contratos electrónicos y su seguridad durante una emergencia sanitaria, debido a los fraudes que se registran en las redes sociales. Estos fraudes pueden ser subsanados mediante propuestas de leyes que enfatizen los principios del derecho penal. Por lo tanto, se justifica teóricamente y servirá como referencia teórica para otros trabajos de investigación.

1.5.3. Justificación metodológica

El estudio se argumenta porque se utilizaron técnicas y herramientas de medición que, una vez aprobadas y verificadas por su confiabilidad, podrían utilizarse para avanzar y responder a las variables. Después de eso, los hallazgos de la investigación pueden usarse como guía y fuente para crear estudios adicionales. Es crucial destacar que el trabajo actual ha sido elaborado de acuerdo con la metodología de investigación establecida en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Federico Villareal.

1.6. Limitaciones de la investigación

El aumento de los contratos electrónicos ha generado problemas en este tipo de investigación, especialmente en Perú. El investigador se enfrentó a un desafío debido a las limitaciones del análisis de casos que impiden una investigación precisa. La situación presentada es nueva y no cuenta con muchos casos resueltos, ya que la mayoría de los mecanismos están en proceso de indagación o juicio oral. Además, el material bibliográfico es limitado, lo que genera áreas de investigación.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la empresa Totus en Lima año 2021.

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre el contrato comercial y la emergencia sanitaria en la empresa Totus en Lima año 2021.

Determinar la relación que existe entre los elementos biométricos y el riesgo sanitario en la empresa Totus en Lima año 2021.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre los contratos electrónicos y la emergencia

sanitaria en la empresa Totus en Lima año 2021

1.8.2. Hipótesis específicas

Existe una relación significativa entre el contrato comercial y la emergencia sanitaria en la empresa Totus en Lima año 2021.

Existe una relación significativa entre los elementos biométricos y el riesgo sanitario en la empresa Totus en Lima año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Conceptual

2.1.1. La contratación electrónica

Este contrato no implica una nueva idea o un replanteamiento de la teoría habitual del contrato regulada por las leyes locales. No se trata de un acuerdo nuevo, sino de una forma diferente de realizar contrataciones en la que las partes emiten su consentimiento mediante medios electrónicos como internet, fax, videoconferencias, etc.

No hay una ideología uniforme en este tema, hay personas que consideran los contratos electrónicos como un tipo distinto de acuerdo libre y especial que busca una medida específica en los sistemas legales. Se especifican estos contratos como Villaba (2008) “aquellos cuyo objeto está constituido por un bien o por un servicio informático” (p. 6). Los bienes informáticos incluyen computadoras, técnicas de telecomunicaciones o la creación, fabricación y producción de programas (hardware o software); mientras que los productos informáticos incluyen el uso de dispositivos, la implementación de programas, la consulta a bases de datos o archivos, el mantenimiento, la auditoría y el crédito. Los contratos como la comercialización en línea, los contratos de software (consulta, licencia de uso, licencia de distribución, arrendamiento), los contratos de escrow, los contratos de plataformas de datos, etc. están incluidos en esta categoría.

Esta clasificación describe los contratos que se destinan al manejo de un bien o servicio comercializado. Debido a esto, se concluye que un contrato electrónico es un tipo específico de contrato destinado al uso de un bien electrónico. Algunos educadores

pueden aceptar esto y estudiar este tipo de contrato para determinar algunas características relevantes, Los estándares nacionales e internacionales basados en factores han enfatizado que la reforma o investigación de la teoría corriente del contrato clásico no es necesaria. En cambio, para dar seguridad y valor jurídico a los nuevos medios utilizados para suscribir contratos y solucionar algunas dificultades en la ejecución real, como la desaparición de papeles y respaldo de la firma que daban legitimidad y validez al acto, era necesario establecer cierta.

Por consiguiente, algunos estudiosos oportunamente consideran que idear el contrato electrónico como apertura dogmática, intrínsecamente de la exhibición de la ocupación sumarial, se considera un descuido. Desde esta perspectiva se define la contratación electrónica como aquella que incluye a los contratos que se afinan por el cambio electrónico de datos de ordenador o computadora. En el ámbito español la Ley 34/2002 de servicios de filantropía de la pesquisa y de negocio digital, define el convenio celebrado por vía electrónica como: todo pacto que la DSCTO. y el reconocimiento se comunican por entorno de dispositivos electrónicos de recurso y suministro de datos. Según Perales Viscasillas se trata de contratos celebrados sin el paisaje simultáneo de consumidor y negociante, transmitiéndose el ofrecimiento de contratación del abarrotero y la autorización del comprador, por utensilios telemáticos; por partida, mediante computadores y una red telemática, que son técnicas de documentación negociados por terceros diferentes del oferente y del aceptante.

Esta contratación es solo una forma intermedia de transferencia de voluntades para mercantilizar y no constituye un derecho regulatorio de nuevos escenarios jurídicos.

Le Tourneau también observa que, aunque de forma indirecta, los contratos electrónicos se clasifican como contratos exclusivos. Es cierto que el derecho de contratos específicos se enfoca en los numerosos tipos, en función de su naturaleza. Un contrato puede ser electrónico, como la descarga de música, pero esto no cambia las obligaciones contractuales, que son una abstracción. Aunque desde su creación, la informática y la electrónica forman un mundo técnicamente distinto, no lo son legalmente. En este orden, las expresiones contratos informáticos y contratos electrónicos, por frecuentes que se crean, son falsas.

Son características más que técnicas, utopía más que conocimiento. Contra lo que algunos autores creen, los contratos que creen conducentes a la codificación no están predeterminados: en la situación, rigen de formas claras y representativas (la mayoría), aunque algunos nombres pueden ser confusos. Por lo tanto, no es apropiado decir contrato informático o electrónico, sino más bien contrato relacionado con la informática o la electrónica, por tanto, es más adecuado decir contratar por medios electrónicos. La mayoría de las disciplinas aceptan que el surgimiento de este contrato no ha cambiado los principios fundamentales del contrato; en cambio, se tiende a interpretarlo como una condición contractual con todas las características específicas.

2.1.2. Teoría de los contratos

2.1.2.1. Un enfoque económico. La teoría de contratos estudia cómo la coexistencia de irregularidades de averiguación entre varios agentes mercantiles (principales agentes) afecta la eficacia de la correspondencia que establecen. En estos escenarios, los agentes intentan tolerar la ignorancia de ciertas preguntas relevantes,

tomando decisiones planificadas para obtener nueva información o eludir los costos de la ignorancia. La conceptualización de contratos es muy útil cuando se trata de comprender los vínculos contractuales que se muestran diariamente en una sociedad porque de estos depende la buena actividad de las relaciones lucrativas e institucionales. A través de contratos bien hechos, es posible asignar recursos de manera efectiva, lo que aumenta la producción y elimina las barreras comerciales en el mercado interno y externo, como todas las sociedades de contratos, se ejecutan considerando el factor confianza, es relevante tratar de excluir las irregularidades en la información que se presentan. La presencia de estas asimetrías reduce la acción de la población, generando incertidumbre sobre la relación. Al reducir la información existente, se reducen costos y riesgos. De este modo, la información se entiende como la acumulación de variables verificables que se muestran en una relación establecida. La información puede ser simétrica o asimétrica. El primero se refiere a un contexto en el que dos partes de una correspondencia no comparten el mismo nivel de información, si no hay simetría de información.

La ocurrencia de una investigación desproporcionada durante la redacción del contrato crea tres tipos de situaciones:

1) El riesgo moral se refleja en dos casos, primero cuando la labor del agente no es demostrable, es decir, el principal no puede fiscalizar la conducta del agente y segundo cuando después de rubricado el contrato, el agente obtiene información íntima que el principal desconoce y que favorece simplemente al agente, esto en detrimento del beneficio del principal.

2) La selección adversaria se refleja en las épocas que el agente accede a información notable antes de fabricar el contrato.

3) El agente envía indicaciones al principal antes de fabricar el contrato para mostrar la información personal que posee, con el propósito de adquirir una ganancia mayor.

2.1.2.2. Teoría de contratos. El análisis mercantil ha tomado recientemente importancia de aquellos estudios afines con lograr cierta información personal. En la última década, estudios ejecutados en el área de organización de capitales, políticas de dividendos, seguros, mercados financieros, entre otros, han tomado como basamento dificultades de información asimétrica. Debe considerar la complicación llena de interacciones importantes entre los agentes con información íntima en escenas corporativas bien determinadas.

En los modelos de teoría del contrato se implica una interacción bilateral donde una de las piezas contrata cualquier primer modelo de fallo o tarea. Al empresario se le designa primordial y al contratado mánager (Sarmiento, 2005). El contrato apuntado por ambas partes, detallará los dispendios que el primordial ejecute al agente, se responsabilice que el principal esboza el contrato y el agente lo admite o no. El agente admitirá el contrato si la utilidad derivada supera la utilidad que lograría de no ejecutarla, acreditada como utilidad de prudencia.

2.1.3. Contrato de arrendamiento

Siguiendo el patrón de los contratos regulados en el Código Civil, Art. 1666: “Por el arrendamiento, el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida”, según Cherem (1994) se sujeta la conceptualización del alquiler, cuyos compendios dispositivos se muestran a continuación:

2.1.3.1. Contrato consensual. El alquiler es un contrato de mutuo acuerdo, por cuanto se perfecciona con el sólo pacto de voluntades y, en resultado, genera deberes a cargo de las partes; sin que se requiera, a discrepancia de los contratos de origen real, en el desembolso de la cosa como exigencia de formación del contrato.

2.1.3.2. Contrato informal. No es un contrato formal, puesto que para su celebración no se instituye una forma explícita cuya inobservancia se castigue con nulidad. De modo que las partes poseen plena independencia para instituir el alquiler de toda clase de bienes.

2.1.3.3. Contrato con prestaciones recíprocas. Crea deberes a obligación de las partes. En principio, el propietario es deudor del tributo de conceder el bien que debe ceder transitoriamente en uso; y, sucesivamente, el arrendatario es deudor de la prestación sólida en pagar la merced conductiva. La reciprocidad se revela no sólo a través la coexistencia de prestaciones a obligación de cada una de las partes, sino en vinculación efectiva entre ellas, de tal forma que poseen calidad de prestación y contraprestación.

2.1.3.4. Contrato oneroso. Se determina también este contrato por ser oneroso, está en disposición que envuelve tanto ventajas como sacrificios para las partes.

2.1.3.5. Contrato conmutativo. En la medida que los involucrados, desde la creación del contrato, genera compromisos y cargas convenidos, semejantes y recíprocas, entre las partes.

2.1.3.6. Bien materia del contrato. La intención del contrato puede ser un bien material o inmaterial. El propietario logra dar en alquiler una cosa u objeto al arrendador; asimismo, un bien incorporal, que no es apreciado por los sentidos.

2.1.3.7. Pago de cierta renta. El arrendatario se exige sustancialmente a la liquidación de la renta. Conviene mostrar que la renta es la merced conductiva, arriendo, canon arrendaticio, precio, compensación o contraprestación que se exige a solventar el inquilino al arrendador por la cesión transitoria de la utilidad de un bien. La renta debe ser definitiva o, al menos, ser susceptible de valor. En cambio, si no se hubiera convenido la renta, el alquiler no se habría formado por falta de acuerdo sobre uno de sus factores fundamentales.

2.1.4. Medidas comerciales especiales

2.1.4.1. Explicación de la medida comercial especial en los acuerdos comerciales. En la teoría admitida de la cooperación en el comercio internacional, las disposiciones sobre medidas productivas especiales son innecesarias si la renegociación es viable siempre. Dado el nivel inicial de liberalización recíproca, un cambio en los contextos que afligen a una parte y que la obliga a acrecentar el grado de amparo puede

tomarse en cuenta si esa parte puede brindar en indemnización alguna liberalización que deje a sus interlocutores comerciales en un enfoque tan bueno como el que poseían antes. Esto hace ineludible explicar normas comerciales personales en los acuerdos comerciales.

Una explicación de la defensa mediante medidas productivas específicas es proteccionismo. La economía política del proteccionismo podría exponer medidas productivas especiales. La liberalización del comercio en todo el globo terráqueo ha reducido las tasas arancelarias a niveles muy bajos. Los perdedores en esta causa poseen un incentivo para lograr amparo por medio del proceso político, y los políticos consiguen no ser excesivo reacios a atender el reclamo. Ahora bien, las medidas comerciales especiales son administradas corrientemente por la sociedad, que juzgan estar aisladas de la autoridad política. Sin embargo, la autoridad política puede hacerse sentir en este proceso concretando las leyes y estatutos que rigen el trabajo de esas burocracias. De hecho, la pesquisa empírica manifiesta el papel que desempeña la influencia política sobre fallos adoptados por esos organismos, en particular en este aspecto de la determinar la existencia de daño. Además, las ambigüedades inherentes a estas medidas comerciales especiales dan a las burocracias mucho margen para interpretar las pruebas. Por tanto, puede no ser extraordinaria que una disminución de los precios haya concordado con el uso más habitual y más amplio de medidas comerciales específicas, en particular medidas antidumping.

2.1.4.2. Alcance de medidas comerciales especiales. Un asunto que hay que dirimir es la trascendencia de las medidas comerciales especiales. ¿Se limitan sólo a las

disposiciones de salvaguardia o de emergencia, o es necesario incluir también las medidas que se toman en respuesta a ciertas prácticas denominadas a veces prácticas comerciales “desleales”, por ejemplo, derechos antidumping y compensatorios? En la disposición en que, con libertad de que sean rectos o infieles, las prácticas o políticas de comercio exterior originen una ampliación de las importaciones y del daño a las ramas de fabricación nacional, pueden dar sitio a solicitudes de amparo que pueden situar en peligro las políticas comerciales liberales. Por consiguiente, crean indispensablemente las condiciones que las medidas comerciales específicas tienen por fin reprimir. En consecuencia, las medidas de salvaguardia, antidumping y compensatorias son similares, en tanto y en cuanto consiguen emplearse para subyugar la presión interna acumulada en contra de la liberalización del comercio. En la subsección siguiente se examinan algunas de las tipologías que diferencian a estas medidas comerciales especiales, comprendidas las condiciones en que consiguen ser solicitadas.

2.1.4.3. Las disposiciones sobre las medidas comerciales especiales en el sistema multilateral. A nivel multilateral, las disposiciones más significativas sobre medidas comerciales especiales se hallan en los art. VI (Derechos antidumping y derechos compensatorios) y XIX (Medidas de urgencia sobre la importación de productos determinados) del GATT y en los acuerdos multilaterales convenientes: el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Pacto sobre Salvaguardias. La categorización de los derechos antidumping y los compensatorios como medidas productivas especiales se debe, en parte, a que los países apelan mucho a las medidas antidumping. Hay otros artículos oportunos del GATT que también podrían considerarse medidas comerciales especiales. Entre ellos

están los art. XII (Restricciones para proteger la balanza de pagos) y XXVIII (Reforma de las listas). Éste consiente a los Miembros de la OMC acrecentar los aranceles solidificados siempre que se conceda un “ajuste compensatorio” a los interlocutores comerciales afectados.

2.1.4.3. Las disposiciones sobre las medidas comerciales especiales en los acuerdos comerciales regionales. La gran totalidad de los ACR siguen admitiendo el empleo de medidas correctoras en el comercio intrarregional, lo que manifiesta la utilidad de las medidas comerciales especiales. En esta tesis se inspeccionan las medidas productivas especiales de ACR donde había grandes diferenciaciones en cuanto al tamaño, grado de unificación, región geográfica y nivel de desarrollo económico de sus órganos. Sólo un puñado de ACR han logrado eliminar las medidas productivas especiales, aunque entre ellos está el más grande de todos, las Comunidades Europeas.

La relevancia que siguen poseyendo las medidas comerciales específicas en los ACR expresa el equilibrio que los gobiernos deben afirmar cuando se envuelven a prosperar en la liberalización en un acuerdo de libre comercio. Dado que el fallo de celebrar un ACR tiene la finalidad de dismantelar todas las dificultades al comercio regional, esto crea nuevas demandas de amparo de los sectores que apuestan con las importaciones. Para resguardar el apoyo político a los ACR, los gobiernos regularmente hacen que éstos contengan reglas prohibitivas, períodos de transición extensos y sectores sensibles.

Los gobiernos logran alcanzar la terminación que el sustento de medidas comerciales especiales también es necesario para resguardar el apoyo político a los pactos comerciales regionales.

2.2. El Mandato

Por ley, el mandato registrable se asienta en el Registro de Personas y no escapa a este estudio, pues mediante este se efectúan gran parte de los contratos registrables en propiedades. Así pues, metodológicamente, los científicos pueden tratar el mandato libremente, ya que el Registro de Personas es parte del Registro Público de la Propiedad inmueble, a tenor de lo previsto en el art. 448 del Código Civil.

A. Generalidades doctrinales. Se muestran los aspectos dogmáticos más significativos del contrato de mandato. Previamente a posteriores consideraciones debe esclarecer que, al precepto, prácticamente se le designa poder. Empero, en el derecho se debe tener claro que el contrato se llamaba correctamente mandato y que el instrumento donde se expresa es un poder.

B. Definición. Según Brenes Córdoba, un experto en la materia, el mandato es una forma de contrato que se basa en la necesidad de permitir que alguien realice una tarea que no puede hacer por sí mismo debido a la ausencia, obstáculos o falta de habilidad para el caso; esta palabra tiene su principio en la expresión latina manusdatio, la gestión de ayudar a un individuo —símbolo de fidelidad entre los antiguos—, el encargado de la comisión le indicaba al comitente que estaba dispuesto a realizar la

tarea con honor. Por lo tanto, un mandato es un contrato donde una persona personifica a otra en un negocio o asunto específico.

C. Naturaleza jurídica. En primer lugar, se debe esclarecer que sólo por convenio es decir, contrato se puede componer el mandato. Se puede decir que un contrato tiene una fase interna y otra externa. La interna será el compromiso que obtiene el mandatario de ejecutar lo encargado. Esto sería un orden en sentido preciso. Para ello, podría ser que se exhiba poder o no. La etapa extrema es la representación. No constantemente que hay precepto, hay representación. Tal podría ser el tema del comisionista en el negocio, que nace a nombre propio, sin embargo, a cuenta del comitente. Además, hay representación sin precepto. Ejemplificando, se poseen los asuntos de la tutela, curatela, gestoría de negocios y la patria potestad. En inicio el precepto es un contrato consensual, o sea que bastaría la voluntad de las piezas para que se constituya. En su estudio, la aprobación podría ser tácita o expresa, acorde al artículo 1252 del Código Civil.

D. Teoría de los derechos intelectuales. La doctrina tradicional, que ha sido afectada por el derecho romano, fraccionaba el Derecho Civil en: derechos personales, existentes y de deberes. Dávila (1974) anota que, en 1879, el abogado de la Corte Suprema de Bélgica Edmond Picard, mantuvo en sus pandectas belgas que, en pura filosofía, el derecho de escritor es una entidad desigual e independiente del derecho real. Inspirado en el pensamiento de Renouard, expresa que al lado de los derechos reales que el individuo puede poseer sobre las cosas materiales, hay otros derechos que él mismo logra reivindicar sobre las producciones de su espíritu.

E. La Naturaleza jurídica de los contratos electrónicos. Es el contrato escrito comprendido en soporte electrónico y firmado digitalmente por las partes. La obligación de estos contratos es primordial del derecho civil que se expresa desde el derecho romano con la fórmula *pacta sun servanda*. Conforme a nuestro derecho positivo, un contrato es el pacto entre dos o más personas para crear o transferir derechos y obligaciones. Los componentes de coexistencia del contrato son: (1) el acuerdo de voluntades o consentimiento; (2) el objeto, y, en ciertos casos, (3) la solemnidad. (Toriello, 2021)

2.3. Definición de consentimiento

Es el acuerdo entre dos o más voluntades en la fabricación de efectos de derecho y es ineludible que tenga una expresión exterior. Está mezclado de dos elementos: la propuesta y la aceptación. La aprobación puede ser expresa (oral, por escrito o símbolos) o tácito (hechos facultativos).

A. Perfeccionamiento del contrato. En el artículo 1807 del Código Civil el contrato se corrige en el instante que el oferente recoge la aprobación. Con la aprobación de la oferta, queda válidamente concluida la convención y se crea la norma contractual. El percibir discrepancias entre contrato acostumbrado y electrónico, en manera de aprobación y de mejora envuelve cambios medulares en los factores clásicos de la teoría convenida que terminamos de revisar.

B. Elemento biométrico. La biometría, que proviene del griego "bios", que significa "vida" y "metron", que significa "medida", es la toma de decisiones generalizadas

sobre seres vivos o procedimientos biológicos. Es también conocido como el estudio del reconocimiento indiscutible de personas basado en cualidades físicas o conductuales intrínsecas. La legitimación biométrica, también conocida como biometría computarizada, en tecnología de la información (TI) es la aplicación de métodos matemáticos y estadísticos en los rasgos físicos o conductuales de una persona para su legitimación, es decir, para confirmar su identidad.

De esta manera, las particularidades físicas (estáticas) son representadas por las huellas digitales, la retina, el iris, los esquemas faciales, las venas o la geometría de la palma de la mano, mientras que las tipologías de conducta son la firma, el paso y el tecleo (dinámicas). La voz y otras características biométricas comparten aspectos físicos y de procedimiento. Una de las ventajas de la tecnología biométrica es que no es necesario tener una tarjeta o llave para acceder a un edificio. El uso de estas comprobaciones ya ha sido beneficioso para la construcción de grandes redes industriales, identificaciones gubernamentales, transacciones bancarias indudables y servicios sociales, entre otros.

Las fases de autenticación menos accesibles están garantizadas por la biometría, lo que significa que los inconvenientes de recurrir al password o un número de PIN serán prontamente relegados gracias a los métodos biométricos, ya que exponen valiosas ventajas: son cercanos al beneficiario, precisos y admiten realizar auditorías de rastreo.

La implementación de un dispositivo biométrico reduce los costos administrativos, ya que solo se necesita crear el material de apoyo al lector y designar a alguien para

mantener la base de datos actualizada. Además, las características biométricas individuales son intransferibles.

C. La firma electrónica, aspectos doctrinales. La noción de firma conlleva generalmente la imagen de ser manuscrita, lo que supone una máxima garantía de autoría. Con la incursión de las tecnologías es indiscutible que la exigencia de firma escrita no puede efectuarse en los instrumentos electrónicos. (Formentin, 2013)

D. Se piensan nuevas categorías de demostración de identificación, de aprobación, de legitimidad y de rectitud documentaria. Por ello, que coexista cierta predisposición en el perímetro del comercio universal a eliminar, o a revelar suplentes de la firma. Que consigan el mismo resultado legal. Entre estos equivalentes íntegros se hallan las firmas “electrónicas” o “digitales”. La firma electrónica es un conjunto de datos electrónicos que reconocen a un individuo en particular. Se adjuntan al instrumento que se remite telemáticamente, de esta forma el receptor está seguro de quién es el emisor. Esta firma logra utilizarse en el sector personal, para contratación privada entre la compañía y el usuario (como en la adquisición de un libro por internet) y entre proveedores (por ejemplo, efectuar pedidos a un repartidor) o inclusive entre las mismas clientelas finales.

E. Concepto de contratación electrónica. Se lleva a cabo mediante el manejo de un dispositivo electrónico cuando este tiene, o puede tener, un acaecimiento real del origen de la voluntad o el progreso e interpretación futura del acuerdo. También se puede decir que se desarrolló desde el principio del comercio electrónico. Por lo tanto, nos indica que se trata de la característica del contrato de bienes o servicios llevado a cabo a

distancia entre partes que pueden o no participar profesionalmente en el tráfico a través de medios electrónicos relacionados con los nuevos métodos de investigación y comunicación, en particular internet, que es un instrumento característico de la actual revolución tecnológica.

En este mismo sentido, la contratación electrónica hace referencia a contratos que, independiente de su naturaleza jurídica (compraventa, arrendamiento, entre otros), u objeto (bienes y derechos), se celebran reemplazando el lenguaje oral y escrito, que rige el pacto personal tradicional, por la expresión electrónica, esto último esencial para instrumentar las afirmaciones de voluntad contractual. Todas estas particularidades en las designadas tecnologías de la información han incitado cambios fundamentales sobre las relaciones patrimoniales entre las personas dentro de sus actividades comerciales.

F. El comercio electrónico y la contratación electrónica. Son otra forma de asientos del mercado implícito, y como veremos en el subsiguiente capítulo, todo contrato electrónico es a distancia, aunque, en varios casos, su perfeccionamiento se ejecuta como si los involucrados estuvieran presentes, por coexistir una comunicación simultánea. Por nuestra parte, para dar una conceptualización nos remitimos a la conceptualización de contrato. (Nieto, 2016)

Por lo tanto, destacamos que la contratación electrónica es un contrato destinado a establecer, modificar o terminar una relación patrimonial, con la diferencia de que la aprobación de los involucrados se obtiene a través de medios electrónicos, lo que les permite consentir o no una comunicación inmediata. Finalmente, es importante mencionar que los acuerdos entre dos o más sujetos obligados entre sí o los contratos

que se realizan a través de EDI o Intercambio de Datos Electrónicos son considerados elementos de la contratación electrónica. Estos últimos no se mencionan en este estudio porque se refieren a la autorización de medios electrónicos en entornos cerrados. La contratación electrónica tiene un impacto en la forma tradicional de contratar, ya que utiliza medios computarizados y soportes magnéticos que acumulan documentos desmaterializados en lugar de usar el papel como soporte material del contrato, como se venía haciendo tradicionalmente. Debido a sus múltiples ventajas, como la constante reducción de costos en transacciones y la gran versatilidad de sus aplicaciones en todos los contextos comerciales, la influencia de la contratación tradicional sobre la contratación electrónica se va uniendo gradualmente a las acciones diarias del ser humano. Por ello, esta nueva manera de contratar accede un nuevo modo de adquisición de productos y prestaciones de servicios. Asimismo, por su eficacia, crea un fuerte impacto en favor del hombre y la sociedad, observándose en el área económico-social.

2.5. Las emergencias sanitarias

Causadas por enfermedades, han simbolizado una discontinua dificultad de salud a través de la leyenda de la humanidad. En Perú, males como el cólera, influenza, viruela, tifus, fiebre amarilla y paludismo, por indicar algunas, ha producido graves afectaciones a la población, descubiertas desde la Colonización. Empero, en la época actual estamos conscientes que no solo las epidemias pueden causar una emergencia de este tipo, pues existen también escenarios derivadas de otras contingencias, tales como guerras, hambre o desastres físicos, como terremotos o inundaciones. Con la intención de crear un espacio de reflexión dedicado a indagar el significado y las consecuencias de ciertos

fenómenos en la vida de los individuos, que pueden convertirse en emergencia sanitaria, un grupo de académicos diseñamos la conveniencia de establecer una línea de investigación multidisciplinaria.

Este grupo de faena tendría como propósito examinar, desde varios enfoques, el fenómeno de las emergencias sanitarias; ¿cómo y por qué surgen? ¿Cuándo se justifica la limitación de ciertos derechos? ¿Estas limitaciones han sido, de acuerdo con experiencias, legales y proporcionales? O, por el contrario, ¿han sido insuficientes o exageradas? A fin de dar respuestas a estos y otros cuestionamientos, la línea de investigación inició a marchar. Como primer paso resolvemos instituir un concepto de “emergencia sanitaria” útil para nuestros trabajos. Luego de deliberación, optamos por acogernos a las conceptualizaciones definidas en la Ley General de Protección Civil tanto para acontecimiento como para fenómeno sanitario-ecológico:

A. Emergencia: Situación inaudita que acontece de manera inesperada, que puede producir perjuicio a la sociedad y generar un riesgo enorme para la garantía e integridad de la localidad en general, o afectar y paralizar la vida normal de la colectividad, región o país.

B. Fenómeno sanitario-ecológico: Desgracia creada por la labor contagiosa de agentes biológicos embistiendo a ciudadanos, animales y cosechas, causando su fallecimiento o alterando su salud, que se expande durante un periodo sin importar la permanencia del mismo. Estas situaciones inducen que el nivel de incidencia de la enfermedad fuera superior respecto de las ya relacionadas (fracciones XIV y XVI).

C. Emergencia. Una emergencia, en concluyente, es un acontecimiento que requiere atención inmediata, ya que implica una catástrofe consumada o potencial, una construcción en un acontecimiento de desmoronarse con gente en su interior instituye un suceso: si los rescatistas no proceden con urgencia y colapsa, puede haber fallecidos y heridos, un incendio que se desenlaza en una selva también presume una emergencia motivada a que, a medida que progresa el fuego, mayores serán los perjuicios que cause. El vocablo “emergencia” tiene varias diligencias subjetivas, que se alejan de la conceptualización más pura y reconocen a contextos que simplemente para algunas personas pueden ser estimadas graves. También es viable usar esta palabra de forma excesiva, en escenarios que realmente no son amenaza ni siquiera para el emisor o que resultan ilógicas para su interlocutor: por ejemplo, si alguien etiqueta de “emergencia” el haberse olvidado de colocar en el maletín su camisa preferida antes de subirse al avión. (Pérez y Gardey, 2022)

D. Conato de emergencia. Es el evento de riesgo que puede ser estimado, controlado y vencido de forma sencilla y rápida por el personal empleando medios del propio ambiente. La característica fundamental es que su resolución se lleva a cabo con medios utilizables del lugar donde se origina. Siempre corresponderá mantenerse informado de la realidad y contar con el compromiso y participación activa de un Comité de Catástrofes que trabajará en coordinación con otras entidades para poner en práctica determinadas políticas preventivas.

E. Emergencia parcial. Es aquel suceso que es controlado solicitando la acción de los dispositivos específicos con que cuenta el Comité de Catástrofes y de los servicios

públicos. Para ello, estarán restringidas las actividades a un espacio o zona sencillamente controlable sin perturbar las colindantes y llevando a cabo acciones de orientación y difusión acerca de la conducta que deben asumirse a fin de evitar que esta contingencia se amplíe o se complique.

F. Emergencia general. Este suceso, además de los dispositivos con que cuenta el Comité de Catástrofes, requiere la acción e intervención de ayuda exterior para lograr la evacuación y/o aislamiento de áreas específicas que se encuentran en riesgo potencial y real. Para ello, el Comité se encargará de las coordinaciones con las principales entidades públicas orientadas a este tipo de sucesos, como bomberos, hospitales, rescatistas, centrales telefónicas, guías de rutas o calles, entre otros, en salvaguarda de las posibles víctimas que pudieran darse durante la emergencia.

G. Situación crítica. Lo crítico es el momento o etapa que origina la crisis y un escenario crítico exige una respuesta inmediata de las autoridades. La psicología reflexiona que la evolución se da al traspasar dichas situaciones, que pueden graficarse como las curvas de una hélice que asciende incomparablemente. Cada vez que un individuo es capaz de subir una de estas cuestas que muestra la vida, madura un poco más y se dirige irremediabilmente a otra crisis.

Contrariamente, cuando alguien rechaza trasponer alguna crisis, queda estancado en el mismo nivel, afectándose todos los aspectos de su vida. De ahí la importancia de enfrentar y sobreponerse a las crisis que, aunque imprevisibles y difíciles, son imprescindibles para desarrollarnos integralmente.

H. Teoría del peligro. Esta teoría propone que el sistema inmunológico reacciona a las señales de peligro, sean individuales como en conjunto, distinguiendo a los elementos con el potencial de causar daño. Se trata, eminentemente, de un proceso químico y hormonal. Cuando un agente patógeno antigénico es descubierto dentro del cuerpo, es detectado y marcado para su exclusión. El sistema es capaz de recordar cada infección, así que un segundo ataque del mismo agente es tratado con eficacia. El proceso por el cual las diversas células y moléculas que acceden en conjunto y regularizan una contestación a sustancias extrañas se conoce como respuesta inmune. Llevado a un grado de mayor complejidad, en el que las células y el sistema actúan sobre la percepción del individuo frente al mundo que lo rodea, demuestra que el peligro se encuentra latente en cualquier ámbito y circunstancia, y que la sensación de estar siempre alerta no es otra cosa que el reflejo hormonal preparado para enfrentar cualquier situación de peligro que pudiera presentarse, no sólo de naturaleza física, sino psicológica, como los casos de robo, fraude, estafa, entre otros, que generan sensaciones de angustia e impotencia, sobre todo cuando son perpetrados con impunidad a través de medios electrónicos.

I. Riesgo. Es la composición de la posibilidad que se origine un suceso con resultados negativos. Los componentes son la amenaza y la vulnerabilidad y motivan muchos estudios relacionados a los factores que inciden e incrementan este tipo de reacciones en el comportamiento humano. En lo que respecta al riesgo de estar frente a delitos generados por los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria, se advierte un doble sentido, pues el primero se debe a la incertidumbre y garantía que este comercio

ofrece y el segundo se funda en el temor al contagio que pudiera darse de no someterse a las medidas preventivas dispuestas.

2.6. Definición de términos

A. Contrato. Pacto de voluntades de dos a más individuos para producir o trasladar deberes y derechos.

B. Contratación directa. Táctica de selección que, extraordinariamente, autoriza a las entidades para la contratación directa con un explícito proveedor, según los supuestos advertidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

C. Pandemia. Padecimiento epidémico que se amplifica a otros países o que acomete a casi todos los individuos de una lugar o región.

D. Emergencia sanitaria. La OMS implementa este término: “emergencia de salud pública de interés internacional” referido al brote de una enfermedad que conmueve a más de un país y que amerita una estrategia reguladora internacionalmente para afrontarlo. Tiene un impacto serio en la salud pública y es inusual e imprevista.

E. Proveedor. Persona natural o jurídica que provee un explícito bien o servicio a otras personas o sociedades, a cambio de una contraprestación financiera.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Esta investigación es de enfoque cuantitativo, es de diseño no experimental, de nivel relacional, es básica denominada también pura; Se caracteriza por fundamentarse en un marco teórico, manteniéndose dentro de él; y, es aplicada o empírica porque se determina por buscar la empleo o manejo de los conocimientos que se obtiene. Este tipo de estudio busca reconocer las causas, para modificar y dar solución al problema existente. El presente estudio es de nivel correlacional, para Hernandez et al. (2014) el “Estudio correlacional Asocian variables mediante un patrón predecible para un grupo o población” (p.93). Debido que busca la influencia la seguridad en emergencia sanitaria y los contratos electrónicos.

Cada diseño conserva particularidades especiales que marca una clara discrepancia con otros tipos de diseños de estudio que se esté realizando, en relación a ello, el diseño propio de la investigación es no experimental. La cual, Hernández (2014) la define como “Estudios se realizan sin la manipulación deliberada de variables y sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p.152).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Sampieri et al. (2014) señala que la población es el total de un fenómeno de estudio, que contiene la totalidad de unidades de investigación o entidades de población que constituyen dicho fenómeno y que deben medirse para un explícito estudio

totalizando un conjunto N de unidades que participan de una específica particulares, y se denomina población por componer el total del fenómeno adscrito a un estudio o investigación. Los autores sostienen que la población es el conjunto de un grupo a estudiar, se le puede señalar como “fenómeno” que serán estudiados de manera conjunta en el presente estudio. Esta investigación se ejecutó geográficamente en la Empresa de Totus de Canta Callao.

3.2.2. Muestra

Hernández et al. (2014), define la muestra Como “Subgrupo del universo o población del cual se recogen los datos y que debe ser característico de ésta”. (p.173), mientras que para Tamayo (2002) argumenta que es una parte de un conjunto; que, la analizaremos para establecer determinaras descripciones de ese conjunto. (p. 320)

Para establecer la dimensión de la muestra utilizada, se recurrió a un muestreo probabilístico, donde se trabajó con un 95, con un mínimo de margen de error de 0.50%, usándose la ecuación para cálculo de la muestra, como se indica:

$$n = \frac{N Z^2 p * q}{d^2(N - 1) + Z^2 p * q}$$

Dónde:

Z: Desviación Estándar según el nivel de confianza (Z=1.96).

d: Margen de error (5% = 0.05).

p: Probabilidad de ocurrencia de los casos (p=0.5).

q: Probabilidad de no ocurrencia de los casos (q=0.5).

N: Tamaño de la Población (N=123).

n: Tamaño óptimo de la muestra.

$$n = \frac{123 (1.96^2)(0.50) (0.50)}{0.05^2(123 - 1) + (1.96^2)(0.50) (0.50)} = 94$$

$$n = 94$$

3.3. Operacionalización de variables

3.3.1. Variable independiente (X)

Contratos electrónicos

3.3.2. Variable dependiente (Y)

Seguridad en emergencia sanitaria

Tabla 1
Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Metodología
Contratos electrónicos	Convenio entre las partes, celebrado sin la presencia física, prestando su consentimiento a través de medios tecnológicos, es un contrato celebrado tradicionalmente con el mismo peso legal, donde las partes adquieren responsabilidades, y de cumplimiento legítimo. la diferencia es que este se formaliza por medios tecnológicos.	Documento legal, intangible o tangible celebrado por medio de la red, que sirve para renta, compra o venta de un bien inmueble tangible o na tangible de peso legal.	Contrato	-Contrato de arrendamiento -Convenio comercial -Mandato comercial -Protección de obras intelectuales -Naturaleza jurídica	Enfoque: Cuantitativo Diseño: No experimental Nivel: Relacional Técnica Encuesta Instrumento: Cuestionario Población 123 Muestra 94
Seguridad en emergencia sanitaria	Resguardar eficientemente la vida y la salud integral de la población a través de medidas de resguardo, sin afectar el acceso a los servicios básicos a la población. Reduciendo el impacto ante la existencia de riesgo bien sea de salud o el bienestar corporal del individuo, adoptando acciones para prevenir los hechos.	Tomar las medidas necesarias para resguardar la vida e integridad física de la población ante el riesgo de un hecho ambiental, salud o catástrofe	Elementos biométricos	-Firma electrónica -Rasgos físicos de la persona -Claves -Compra-venta electrónica	
			Emergencia	-Conato de emergencia -Emergencia parcial -Emergencia general -Situación crítica -Peligro -Actuación inmediata	
			Riesgo	-Factores -Probabilidades -Amenaza -Vulnerabilidad	

3.4 Instrumentos

3.4.1. El criterio de validez de los instrumentos

Para Hernández et al. (2014) la “Validez que se establece al correlacionar las puntuaciones resultantes de aplicar el instrumento con las puntuaciones obtenidas de otro criterio externo que pretende medir lo mismo” (p. 202) hace referencia al ciclo, donde la cogida de los datos obtenidos da respuesta a las variables de estudio. Por ello, en la actual tesis se implementa la validez, a juicio objetivos de expertos conocedores de la materia, que laboran en la facultad de derecho en pregrado y pos grado, estableciendo la objetividad, correlación y metodología.

3.4.2. La confiabilidad de los instrumentos

Según Hernández et al. (2014) la confiabilidad es el período donde la herramienta expresa resultados razonables y realistas; en la tesis se usó la seguridad interna; donde, el coeficiente “Alfa de Cronbach” establece la eficacia del instrumento, creando un estudio de todas las inconstantes que la disponen, de manera independiente, por ello, el coeficiente consiente determinar el rango de autenticidad de las consecuencias medidos en escalas.

Como sustentación del estudio se va a utilizar las siguientes técnicas:

Análisis documental. Permitió acumular información valiosa para cimentar el Marco Teórico.

La encuesta. Es utilizada para ubicar las variables y así mismo, determinar cuál es el enfoque que se tiene actualmente acerca de los contratos electrónicos y seguridad en emergencia sanitaria, para conocer la correspondencia.

3.5. Procedimientos

Para realizar la investigación se empleó un cuestionario cerrado tipo Likert, permitiendo establecer la situación actual de los contratos electrónicos y seguridad en emergencia sanitaria, proponiendo opciones a la solución de la problemática planteada. Estadística no paramétrica: Se encarga de analizar los datos que no poseen una distribución particular, basa en una hipótesis, donde los datos no llevan una organización formal, aunque refiere limitaciones, prevalece resultados ordenados que facilita su conocimiento.

3.6. Análisis de datos

Se implementaron herramientas para recolectar datos, procesa información, cuantificar números, y análisis de información en relación a las variables, y los objetivos de la exploración.

IV. RESULTADOS

4.1. Contrastación de las hipótesis

Al realizar la contratación de las hipótesis, se puede afirmar que existe una relación directa entre las variables contratos electrónicos y la variable seguridad en emergencia sanitaria, tomando en cuenta que los efectos que produce una sobre la otra define claramente la tipificación de los contratos sus restricciones, consecuencias y beneficios al hacer uso de ellos, en un contexto de alta presión social y sanitaria.

4.1.1. Hipótesis general

H1: Existe una relación significativa entre los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la Empresa Totus de Canta Callao año 2021.

H0: No existe una relación significativa entre los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la Empresa Totus de Canta Callao año 2021.

Tabla 2

Correlación de variables

Correlaciones			
Rho de Spearman		Variable: Contratos electrónicos	Variable: Seguridad en emergencia sanitaria
Variable: Contratos electrónicos	Coefficiente de correlación	1,000	,963**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	94	94
Variable: Seguridad en emergencia sanitaria	Coefficiente de correlación	,963**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	94	94

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observan en la tabla 4 correspondiente a la correlación de las variables, se observa una correlación directa y positiva entre las variables contratos electrónicos y seguridad en emergencia sanitaria, arrojando un resultado en el coeficiente de relación de 0,963, con una significancia bilateral de 0,000 manteniéndose por debajo de p-valor de 0.05%. Rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis alternativa.

4.1.2. Hipótesis específica 1

H1: Existe una relación significativa entre el contrato y la emergencia sanitaria en la Empresa Totus de Canta Callao año 2021.

H0: No existe una relación significativa entre el contrato y la emergencia sanitaria en la Empresa Totus de Canta Callao año 2021.

Tabla 3

Correlación de la dimensión Contrato y emergencia

Correlaciones		Dimensión:	Dimensión
Rho de Spearman		Contrato	Emergencia
Dimensión: Contrato	Coeficiente de correlación	1,000	,963**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	94	94
Dimensión: Emergencia	Coeficiente de correlación	,963**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	94	94

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se puede observar en la Tabla 5, el resultado del coeficiente de correlación de Rho Spearman con respecto a las dimensiones contrato y emergencia es de 0.963,

lo que indica que sí existe una relación positiva fuerte. Por otro lado, el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0.000, que al estar ubicado por debajo de p-valor de 0.05%, se puede determinar que existe dicha relación es significativa, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

4.1.2. Hipótesis específica 3

H1: Existe una relación significativa entre los elementos biométricos y el riesgo sanitario en la Empresa Totus de Canta Callao año 2021.

H0: No existe una relación significativa entre los elementos biométricos y el riesgo sanitario en la Empresa Totus de Canta Callao año 2021.

Tabla 4

Correlación entre la dimensión: elementos biométricos y riesgo

Correlaciones		Dimensión	
Rho de Spearman		Elementos biométricos	Dimensión: Riesgo
Dimensión: Elementos biométricos	Coefficiente de correlación	1,000	,876**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	94	94
Dimensión: Riesgo	Coefficiente de correlación	,876**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	94	94

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se puede observar en la Tabla 6, el resultado del coeficiente de correlación de Rho Spearman con respecto a elementos biométrico y riesgo es de 0.876, lo que indica que sí existe una relación positiva fuerte. Por otro lado, el nivel de significancia

bilateral se encuentra en 0.000, que al estar ubicado por debajo de p-valor de 0.05%, se puede determinar que existe dicha relación es significativa, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

A continuación, se presenta los resultados correspondientes a la recogida de datos en el campo de estudio, los cuales se representan en tablas y figuras alusivas a la frecuencia y porcentaje.

4.2. Resultados de tablas y figuras

Tabla 5

Variable: Contratos electrónicos

Variable: Contratos electrónicos	Totalment e de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalment e en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
01. ¿Considera usted que los contratos electrónicos no implican una nueva concepción de la teoría general regulada en los ordenamientos jurídicos?	94	100%	0	0%	0	0	0	0	0	0
02. ¿Considera usted que la Teoría de Contratos estudia la existencia de información entre agentes económicos sobre la eficiencia de la relación?	64	68%	10	11%	7	7%	7	7%	6	6%
03. ¿Cree usted que el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por renta convenida?	68	72%	23	24%	3	3%	0	0%	0	0%
04. ¿Considera usted que las disposiciones sobre medidas comerciales especiales son	59	63%	11	12%	10	11%	8	9%	6	6%

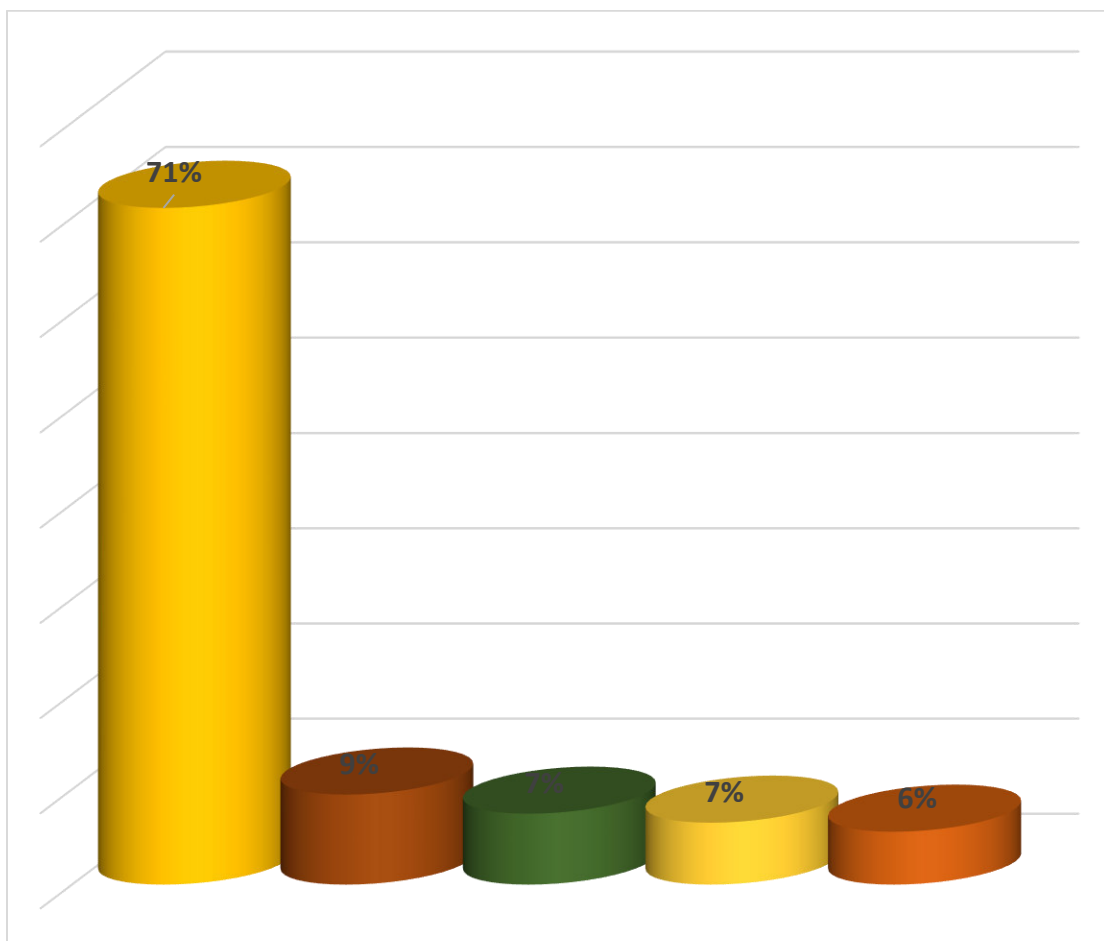
innecesarias si la renegociación es posible siempre?											
05. ¿Considera usted que, mediante mandato, se realizan gran parte de los contratos registrables en inmuebles?	62	66%	1 3	14%	6	6%	6	6%	7	7%	
06. ¿Cree usted que el derecho de autor es una entidad diferente e independiente del derecho real?	69	73%	9	10%	7	7%	5	5%	4	4%	
07. ¿Considera que la obligatoriedad de los contratos en el derecho civil se enuncia desde el derecho romano con el pacto sun servanda?	61	65%	9	10%	9	10%	8	9%	7	7%	
08. ¿Cree usted que la biometría es el reconocimiento de personas basado en uno o más rasgos conductuales o físicos intrínsecos?	68	72%	8	9%	7	7%	5	5%	6	6%	
09. ¿Considera usted que la noción de firma es usualmente la imagen manuscrita que presume la máxima garantía de la autoría?	73	78%	1 0	11%	6	6%	5	5%	0	0%	
Total:	69	73%	1 0	11 %	6	7%	5	5%	4	4%	

10. ¿Considera usted que la emergencia sanitaria ocasionada por epidemias representa un problema de salud en la historia de la humanidad?	94	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
11. ¿Considera usted que un suceso catastrófico exige atención inmediata ya que implica un desastre consumado o potencial?	77	82%	7	7%	5	5%	5	5%	0	0%
12. ¿Considera usted que la característica del Conato de Emergencia es su control y resolución con los medios disponibles en el lugar de los hechos?	64	68%	9	10%	8	9%	7	7%	6	6%
13. ¿Cree usted que los efectos de Emergencia Parcial quedarán limitados a un área fácilmente controlable y que no afectarán a otras colindantes?	52	55%	12	13%	12	13%	10	11%	8	9%
14. ¿Cree usted que la emergencia precisa la actuación de todos los equipos y medios de protección y de la ayuda exterior?	68	72%	9	10%	8	9%	5	5%	4	4%
15. ¿Cree usted que la situación crítica es el momento o estado en que la crisis se produce?	68	72%	8	9%	8	9%	6	6%	4	4%
16. ¿Cree usted que los sistemas inmunes son modelos biológicos y realizan algunas tareas como el reconocimiento de patrones?	59	63%	11	12%	8	9%	8	9%	8	9%
17. ¿Considera usted que el riesgo es la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas?	60	64%	12	13%	7	7%	8	9%	7	7%
18. ¿Considera usted que los factores que componen la vulnerabilidad son la exposición, susceptibilidad y resiliencia?	73	78%	6	6%	5	5%	5	5%	5	5%

19. ¿Cree usted que la susceptibilidad es la fragilidad interna de un sujeto, objeto para enfrentar una amenaza y recibir un impacto debido a la ocurrencia de un evento?	86	91 %	7	7%	1	1%	0	0%	0	0 %
20. ¿Considera usted que la resiliencia es la capacidad para resistir, adaptarse y recuperarse de sus efectos de un evento trágico?	71	76 %	6	6%	6	6%	6	6%	5	5 %
Total:	67	71 %	9	9%	7	7%	6	7%	5	6 %

Figura 2

Variable: Seguridad en emergencia sanitaria



Nota. En la tabla 3, se encuentra reflejado los datos de la recogida de datos, acerca de la variable seguridad en emergencia sanitaria, estando en ella inmersa las dimensiones; emergencia y riesgo, y mostrándose gráficamente en la figura 2, arrojando los siguientes resultados: el 71% respondió estar totalmente de acuerdo, un 9% manifestó estar de acuerdo, el 7% se mantuvo neutral, un 7%, estuvo en desacuerdo y el otro 6% manifestó estar en totalmente en desacuerdo.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se determinó que existe una correlación directa y positiva entre las variables los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la Empresa Totus, arrojando un resultado de coeficiente de relación de 0,963, con una significancia bilateral de 0,000 por lo que se rechazó la hipótesis nula. En constaste a ello, Carrasco (2018) concluyó: En el Ecuador existe una ley que regula al contrato electrónico, pero faltan normas que regulen ciertos aspectos de este contrato ya que la oferta y la aceptación siguen reglas que están estipuladas en el código de comercio si bien no están alejadas de la contratación electrónica, pero deberían establecerse reglas un poco más acordes a esta nueva modalidad de contrato en la ley de comercio electrónico. El consentimiento en el contrato electrónico se da mediante la utilización de un medio electrónico además siguiendo la normativa ecuatoriana se da por medio de la aceptación que debe estar contemplada en un mensaje de datos.

Se determinó la relación existe entre el contrato y la emergencia sanitaria en la Empresa Totus, como se puede observar en el resultado del coeficiente de la correlación de Rho Spearman con respecto a las dimensiones contrato y emergencia es de 0.963, lo que indica que una relación positiva, con un nivel bilateral de 0.000, que al estar ubicado por debajo de p-valor de 0.05%, por lo que se acepta la hipótesis alternativa. En contraste a ello Coello (2018) llegó a la siguiente conclusión: El ecommerce (comprar y vender productos a través de internet) es una forma de hacer comercio sin importar donde se encuentren las partes, lo que permite una expiación del comercio y los negocios de sin limitaciones geográficas, por lo que esta es una herramienta hoy en día

fundamental para la internacionalización de las empresas. Los estados han creado en sus ordenamientos jurídicos regulaciones de comercio electrónico y los contratos celebrados por medios electrónicos; nuestro país cuenta con la ley de comercio electrónico y los contratos celebrados por medios electrónicos, firmas electrónicas y mensajes de datos, normas que a nuestro criterio, debe ser modificada debido a que su contenido no regula todos los aspectos relacionados con el comercio electrónico y las normas a las que se remite tampoco lo hacen más aun cuando el mundo virtual te ha tomado cada vez más complejo.

Se determinó la relación que existe entre los elementos biométricos y el riesgo sanitario en la Empresa Totus, reflejándose en el resultado del coeficiente de correlación de Rho Spearman con respecto a elementos biométricos y riesgo es de 0.876, y un el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0.000, ubicado por debajo de p-valor de 0.05%, se puede determinar que existe una relación significativa, por lo que se rechaza la hipótesis nula. En contraste a ello Kopecek (2020) llegó a la conclusión: Determinar de qué manera interviene la acción preventiva frente al sistema de contratación por medios electrónicos en la legislación peruana, se puede afirmar que la acción preventiva frente al sistema de contratación por medios electrónicos en la legislación peruana no se da como corresponde según el derecho que tenemos como consumidor y proveedor, no se encuentra regulado como tal este tipo de contratos, si no se sobreentiende su existencia, carece de los requisitos que lo complementen, carece de principios y así mismo carece de un sistema que prevengan afectaciones a los derechos que tenemos como consumidor y proveedor , incluso como un simple ciudadano, al no contar con un

sistema que nos ayude a estar seguros de realizar este tipo de transacciones por la falta de regulación.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Se determinó la relación que existe entre los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la empresa Totus, tomando en cuenta la ley vigente de amparo y defensa al consumidor Ley N° 29571, la cual debe ser actualizada para ofrecer seguridad a los consumidores; sin embargo, no se considera brindar la protección al comprador en un contrato electrónico. Se debe considerar el crecimiento tecnológico y ampliar las medidas de seguridad como requisito para establecer un convenio por medio de un contratado electrónico.
- 6.2.** También se determinó la relación que existe entre el contrato comercial y la emergencia sanitaria en la empresa Totus, a raíz de la pandemia generada por el Covid-19, los contratos electrónicos se convirtieron en el único medio disponible para realizar operaciones comerciales, compra o venta de productos tangibles e intangibles.
- 6.3.** También se determinó la relación que existe entre los elementos biométricos con el riesgo sanitario la empresa Totus, considerando que estos son elementos que dan una sensación de seguridad al consumidor o proveedor para realizar una transacción electrónica. A pesar que la compañía de Totus ha recurrido a diferentes sistemas de comprobación para realizar sus contrataciones electrónicas, esta se ha visto vulnerada, siendo objeto de contratos ficticios.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se recomienda establecer límites de seguridad jurídica acerca de la Ley de protección al consumidor en correspondencia con la celebración de los contratos electrónicos, con el objeto de resguardar y brindar seguridad a los beneficiarios frente a hecho.
- 7.2.** También se recomienda normar los derechos de los consumidores para brindar mayor seguridad en la celebración de los contratos y la equidad entre los participantes, obteniendo la libertad necesaria para que estipulen las cláusulas que regirán el contrato comercial celebrado de forma electrónica.
- 7.3.** Se recomienda crear un órgano regulador donde el proveedor, antes de ofrecer sus servicios al consumidor, cumpla con requisitos mínimos que garanticen su existencia, siendo poseedor de un código que le dé acceso a un enlace específico y que realice transacciones del producto que proporciona.

VIII. REFERENCIAS

- Álvarez, R. (2012). El derecho penal del enemigo. El problema de su legitimidad a la luz de algunos de sus defensores y detractores. *Ars Boni Et Aequi*, 8(2), 145-184.
file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-EIDerechoPenalDelEnemigoElProblemaDeSuLegitimidadA-3975800.pdf
- Carrasco, L. (2018). *El consentimiento en el contrato electrónico*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil].
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/10742>
- Chaparro, R., y Pereyra, J. (2021). *“Impacto de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el desarrollo del Proyecto Inmobiliario DOMUM”*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/2c84b78a-1bdf-48f4-87e4-a03b50920c1a>
- Cherem, J. (1994). El contrato de arrendamiento. *Themis*. 1(1), 197-205.
file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/Dialnet-EIContratoDeArrendamiento-5109865.pdf
- Coello, J. (2018). *La formación de los contratos por medios electrónicos: Análisis particular del consentimiento en este tipo de contratos*. [Tesis de Maestría, Universidad del Uzuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/8001>
- Formentin, Y. (2013). La firma electrónica, su recepción legal. Especial referencia a la ausencia legislativa en Cuba, *Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.* 7(31), 104-120. <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293227561007.pdf>

- Gómez, A. (2017). *Análisis de la seguridad jurídica en la realización de contratos electrónicos de compraventa mediante aplicaciones móviles*. [Tesis de Maestría, Escuela de Postgrado San Francisco Xavier Sfx] <http://repositorio.sfx.edu.pe/handle/SFX/16>
- Gómez, E. (2019). *El perfeccionamiento del contrato electrónico en derecho internacional privado español*. [Tesis Doctoral, Universidad de Jean], <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=255265>
- Hernandez, R., Fernandez, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta. ed.). McGraw-Hill. <https://academia.utp.edu.co/grupobasicoclinicayaplicadas/files/2013/06/Methodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n.pdf>
- Huamán, M., y Carrasco, A. (2021). *Los principios de libre competencia y transparencia en los procedimientos de contratación pública de bienes, servicios y obras durante el covid-19*. [Tesis Maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2072>.
- Kopecek, C. (2020). *Acción preventiva frente al sistema de contratación por medios electrónicos en la legislación peruana*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53484>
- Mostajo, G. (2002). El sistema presupuestario en el Perú. *Cepal*, 1(1), 1-90. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/75ea3de2-7cc3-48e5-bc41-60a073ccce73/content>

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7267/1/S023177_es.pdf

Nieto, P. (2016). El comercio electrónico y la contratación electrónica. *Foro jurídico*, 4(15), 54-76. [https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/19835-Texto%20del%20art%C3%ADculo-78858-1-10-20180418%20\(1\).pdf](https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/19835-Texto%20del%20art%C3%ADculo-78858-1-10-20180418%20(1).pdf)

Pérez, J. y Gardey, A. (2022). Emergencia. *Definiciones*. <https://definicion.de/emergencia/>

Sarmiento, R. (2005). Teoría de los contratos: un enfoque económico. *Cuadernos Latinoamericanos de Administración* 1(1). p.11-24. <https://www.redalyc.org/pdf/4096/409634371004.pdf>

Toriello, P. (20 de Febrero de 2021). La Naturaleza Jurídica de los Contratos Electrónicos. <https://es.linkedin.com/pulse/la-naturaleza-jur%C3%ADdica-de-los-contratos-electr%C3%B3nicos-pepe-toriello>

Villaba, J. (2008). Contratos por medios electronicos. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 11(22), 85-108. <https://www.redalyc.org/pdf/876/87602207.pdf>

Wikipedia. (16 de Febreo de 2022). *Wuikipedia*. doi:<https://es.wikipedia.org/wiki/Tottus#:~:text=Fue%20fundada%20el%201%20de,comercial%20Megaplaza%20de%20Lima%20Norte>.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: Contratos electrónicos y seguridad en emergencia sanitaria en la Empresa Totus de Canta Callao año 2021

Problemas	Objetivo general	Hipótesis	Variables	Dimensiones	indicadores	Metodología
<p>General ¿Qué relación existe entre los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la empresa Totus en Lima año 2021?</p> <p>Específicos ¿Qué relación existe entre el contrato comercial y la emergencia sanitaria en la empresa Totus en Lima del 2021?</p> <p>¿Qué relación existe entre los elementos biométricos con el riesgo sanitario en la empresa Totus en Lima año 2021?</p>	<p>General Determinar la relación que existe entre los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la empresa Totus en Lima año 2021</p> <p>Específicos Determinar la relación que existe entre el contrato comercial y la emergencia sanitaria en la empresa Totus en Lima año 2021</p> <p>Determinar la relación que existe entre los elementos biométricos y el riesgo sanitario en la empresa Totus en Lima año 2021</p>	<p>General Existe una relación significativa entre los contratos electrónicos y la emergencia sanitaria en la empresa Totus en Lima año 2021.</p> <p>Específicos Existe una relación significativa entre el contrato comercial y la emergencia sanitaria en la empresa Totus en Lima año 2021</p> <p>Existe una relación significativa entre los elementos biométricos y el riesgo sanitario en la empresa Totus en Lima año 2021</p>	<p>Contratos electrónicos</p> <p>Emergencia sanitaria</p>	<p>Contrato</p> <p>Elementos biométricos</p> <p>Emergencia</p> <p>Riesgo</p>	<p>-Contrato de arrendamiento -Convenio comercial -Mandato comercial -Protección de obras intelectuales -Naturaleza jurídica.</p> <p>-Firma electrónica -Rasgos físicos de la persona -Claves -Compra-venta electrónica</p> <p>-Conato de emergencia -Emergencia parcial -Emergencia general -Situación crítica - Peligro -Actuación inmediata</p> <p>-Factores -Probabilidades -Amenaza -Vulnerabilidad</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Nivel: Relacional</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Población</p> <p>Muestra</p>

04. ¿Considera usted que las disposiciones sobre medidas comerciales especiales son innecesarias si la renegociación es posible siempre?										
05. ¿Considera usted que, mediante mandato, se realizan gran parte de los contratos registrables en inmuebles?										
06. ¿Cree usted que el derecho de autor es una entidad diferente e independiente del derecho real?										
07. ¿Considera que la obligatoriedad de los contratos en el derecho civil se enuncia desde el derecho romano con el pacto sun servanda?										
08. ¿Cree usted que la biometría es el reconocimiento de personas basado en uno o más rasgos conductuales o físicos intrínsecos?										
09. ¿Considera usted que la noción de firma electrónica es usualmente la imagen manuscrita que presume la máxima garantía de la autoría?										
Total:										

Variable: Seguridad en emergencia sanitaria

Variable 2	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Seguridad en Emergencia sanitaria										

Anexo D Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se sometió a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitió cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos Coeficiente Alfa

Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,993	,995	18

El resultado fue 0.993 lo cual, según la tabla de interpretación es un nivel de confiabilidad alto.

Anexo E

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Edgar Ericzón, Acuña Perez

1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Pimentel Silva Rocío Minelli

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:


 EDGAR ERICZON ACUÑA PEREZ
 DNI: 09665304

firma del experto

Anexo. Certificado de Validez del Instrumento**I. Datos Generales**

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. Edward Espinoza Herrera

1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Pimentel Silva Rocío Minelli

III. Aspectos de Validación

1	Criterio	Deficiente				Regular				Buena			Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:


 EDWARD ESPINOZA HERRERA
 DNI: 06845299

Firma del experto

Anexo Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Líder Alamiro Gonzales Lara
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Federico Villarreal
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Pimentel Silva Rocío Minelli

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena			Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:



LÍDER A. GONZALES LARA
DNI 40442393

Firma del experto